



EL TELÉGI

DECANO DE LA PRENSA NAC

Edición No. 37814

Año 105

Guayaquil, miércoles 14 de septiembre de 1988

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELEVISIÓN S.A.

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de reforma de estatutos de la Compañía CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELEVISIÓN S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 18 de abril de 1988, ante la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García; ha sido aprobada por la señora Intendente de Compañías de Guayaquil Encargada, abogada Marigloria Cornejo Cousin, mediante Resolución No. 88-2-1-1- 03671 el 26 de agosto de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con el No.2.203 L.I. el 6 de septiembre de 1988

2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Xavier Alvarado Roca, ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Presidente de la mencionada Compañía.

3.- **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.**- Las reformas estatutarias se refieren a los Artículos Undécimo, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo; los mismos que hacen relación a las Atribuciones de la Junta General; Administración de la compañía, la misma que la tendrán el Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerente; Duración en el cargo de Vicepresidente; Duración en el cargo de Gerente General y atribuciones y deberes del mismo; Representación legal de la Compañía, la misma que la ejercerán el Presidente y Gerente General individualmente, necesitando autorización de la Junta General para intervenir en la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la Compañía, pero el General necesitará además autorización de la Junta General para actos, contratos o negocios cuyo monto exceda los veinte millones de sucres; los Gerentes conjuntamente, requiriendo autorización de la Junta General para intervenir en todo acto, contrato o negocio que obligue o comprometa a la sociedad, cuyo monto exceda de veinte millones de sucres.

Guayaquil, septiembre 9 de 1988
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS
OFICINA DE GUAYAQUIL.

Septiembre 4